

Asunto: Invitación a Proceso de Contratación de Obra
Por Adjudicación Directa No.
AO-811025942-E2-2018

Contrato: SAPAP/PRODDER/AD/2018-002

16.- ANTICIPOS.

Por concepto de anticipo se otorgará el **10% (diez por ciento)** para inicio de los trabajos y el **20% (veinte por ciento)**, para la compra de materiales de construcción, del importe total del contrato

La convocante **NO** efectuará reducción de montos de garantía de cumplimiento en la presente Adjudicación Directa.

Previamente a la entrega del anticipo, el contratista deberá presentar al área responsable de la ejecución de los trabajos un programa en el que se establezca la forma en que se aplicará dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El anticipo deberá ser amortizado de conformidad con el artículo 143 fracción III inciso b) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, bajo las siguientes reglas:

1. El importe del anticipo otorgado se amortizará en el mismo ejercicio en que se otorgue;
2. Cuando no se logre amortizar el anticipo otorgado en el ejercicio por causas imputables al contratista, el saldo pendiente por amortizar se descontará del importe a otorgar como anticipo en el siguiente ejercicio.

En este supuesto, en las estimaciones correspondientes a los trabajos atrasados que se presenten en el siguiente ejercicio, no serán afectadas por concepto de amortización de anticipo.

En el caso de que no se amortice el anticipo otorgado en los ejercicios subsecuentes se aplicará lo previsto en los párrafos anteriores del presente numeral;

3. En caso de que el anticipo no se amortice en el ejercicio en que se otorgue por causas no imputables al contratista, el saldo por amortizar no se reintegrará en ese ejercicio y el anticipo previsto para el siguiente se entregará cuando inicien los trabajos programados para este último ejercicio.

El porcentaje de la amortización del anticipo en el siguiente ejercicio será el resultado de dividir el anticipo no amortizado del ejercicio de que se trate, más el anticipo concedido en el siguiente ejercicio, entre el importe total de los trabajos a ejecutar en el siguiente ejercicio, conforme al programa de ejecución convenido.

En el caso previsto en el presente numeral, el anticipo del siguiente ejercicio se entregará siempre y cuando el contratista acredite haber aplicado el anticipo del ejercicio anterior conforme al programa a que se refiere el tercer párrafo del artículo 138 de este Reglamento

17.- GARANTÍAS

17.1 GARANTÍA DE ANTICIPO

Póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada a favor del **EI SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GTO, (SAPAP)**, por el **30% (TREINTA POR CIENTO)** del monto total convenido (contratado) para la obra, a fin de garantizar la correcta aplicación del anticipo por el importe total otorgado.

17.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Póliza de fianza otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada a favor del **EI SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN,**